

SOLICITUD DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA. PREGUNTAS FRECUENTES

1. El límite del **radio de 50 Km** entre el centro de formación y la sede de la empresa ha sido previsto con objeto de hacer viables los desplazamientos que se entiendan a cargo del alumnado trabajador en cuanto a tiempo y coste. Dado que en la pregunta que se plantea la prestación de servicios no tiene sitio fijo predeterminado, podrá considerarse ese radio máximo entre el centro de formación y la sede de la empresa, considerada esta como centro de trabajo al que el alumnado trabajador ha de acudir para, posteriormente, dirigirse a realizar la prestación de los diferentes servicios que sean menester. Se entiende, asimismo, que estos desplazamientos por prestación del servicio, al ser en vehículo de empresa, corren por cuenta de la empresa adherida y se realizan en tiempo de trabajo efectivo, por lo que podrán ser realizados donde la empresa haya de ejecutar su trabajo, independientemente de que sea en esta u otra comunidad autónoma, siempre, lógicamente, que el centro de trabajo esté en Castilla-La Mancha.
2. En cuanto a los **compromisos de contratación posterior**, deberán cumplir con los requisitos marcados por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
3. En cuanto a los **contenidos de la formación**, en la fase de contratación ésta constará de certificado de profesionalidad completo, al que no se podrá añadir formación complementaria. En caso de no existir certificado de profesionalidad relacionado con el trabajo efectivo, la acción formativa podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por la Dirección General de Formación profesional para el empleo, en cuyo caso el proyecto podrá incluir formación complementaria a la principal, siempre que guarde relación con esta, tal como se indica en el art. 3.4 de la Orden 123/2021.